EN MATERIA INDÍGENA

Difundir acciones positivas: INE

VIOLETA HUERTA

Son medidas que buscan corregir discriminaciones o evitar que se registren; se debe garantizar el acceso a cargos de elección popular

os 32 Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), incluido el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), deberán diseñar procesos de difusión entre las comunidades indígenas y los partidos políticos, de las acciones afirmativas en materia indígena y la importancia de las Asambleas Generales Comunitarias, en el otorgamiento de la constancia de la autoadscripción calificada.

Las acciones afirmativas para esa población son medidas que buscan corregir

Para ser reconocida como indígena, en materia electoral es necesario acreditar un vínculo con la comunidad

discriminaciones o evitar que se registren y garantizar el acceso a cargos de elección popular.

Para ser reconocida como indígena, en materia electoral es necesario acreditar un vinculo con la comunidad, cuando se aspira a una candidatura por una acción afirmativa indígena, pues esa figura busca asegurar la participación de personas indígenas en la toma de decisiones.

Durante la sesión de este miércoles, la Sala Superior resolvió una impugnación de diversas personas que se autoadscriben como indígenas nahuas de Morelos, en contra de los Lineamientos para verificar el cumplimiento de la autoadscripción calificada de las personas que se postulen.

El pleno de la Sala Superior, a propuesta de la magistrada Janine Otálora Malassis, determinó que los lineamientos reconocen a la Asamblea General Comunitaria como la máxima autoridad para otorgar la constancia que acredite la autoadscripción calificada.

La previsión de que distintas autoridades puedan emitir dichas constancias, estableció, no se traduce en un "menú de posibilidades", sino en una lista que debe



Buscan garantizar el acceso a cargos de elección popular

agotarse -empezando por la Asamblea.

En su caso, deberá existir una justificación de porqué la constancia de adscripción indígena se obtuvo de una autoridad distinta, lo cual atiende a los resultados de la consulta, la diversidad de sistemas normativos y una visión que garantice los derechos de las personas indígenas migrantes, señaló

La autoridad administrativa electoral tiene, de acuerdo con la Sala Superior, el deber de analizar la validez de las razones por las que no se obtuvo la constancia respectiva, se indicó.